

CONSTANCIA SECRETARIAL. - En la fecha, veintidós (22) de Enero de dos mil veinticuatro (2.024) paso a despacho del señor juez la presente acción de tutela sin medida provisional, pendiente de su admisión, inadmisión o rechazo, la cual queda radicada bajo la partida 002 2024 00018 00. Sírvase proveer.

Natalia A. Zapata

NATALIA ANDREA ZAPATA BETANCUR
ESCRIBIENTE

RAD. 002 2024 00018 00.

AUTO No. T- 31.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de Enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Como quiera que la presente acción de tutela, reúne los requisitos básicos del Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **CLARA INES SCARPETTA RENZA**, contra la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, el señor **GILBERTO GOMEZ CUELAR** y la señora **MARIA OFELIA SANCHEZ AREVALO**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **INSPECCION ESPECIAL DE POLICIA COMUNA 17 BOSQUES DEL LIMONAR, GASES DE OCCIDENTE, PLANEACION MUNICIPAL, ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO, MINISTERIO DE JUSTICIA, CURADURIA URBANA UNO CALI, FISCALIA GENERAL DE LA NACION , VIAJES SIGNATURE S.A.S, HOMECENTER CALI SUR, FERRETERIA EL INGENIO S.A.S, INDUSTRIAS LAMBERT y ANDAMIOS Y SOLUCIONES LOCATIVAS A.S.A** , toda vez que puede llegar a estar inmerso en la presunta afectación *iusfundamental*, en el cumplimiento de una eventual orden de amparo y/o resulte afectada con la decisión, para que pueda ejercer el derecho a la defensa y contradicción.

TERCERO: INDÍQUESELE a la parte accionada, y a las vinculadas que gozan del término de **DOS (2) DÍAS** para que se pronuncien sobre los hechos materia de la presente acción y para que en el mismo término alleguen las pruebas y documentación relacionada con la reclamación que hace la parte accionante.

CUARTO: TÉNGASE como prueba los documentos aportados por el accionante.



QUINTO: ORDENAR la notificación de la presente acción a las partes en la forma establecida en el Decreto 2591 de 1.991 y decreto 306 de 1.992.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**